



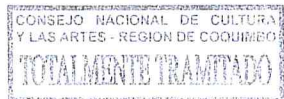
FGP/CC

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
"RED CULTURA", ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.**

EXENTA N° 000501

LA SERENA,

23 OCT 2014



VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Andacollo, de fecha 10 de septiembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:

- a) Fomento al Desarrollo Cultural Local, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
- b) Fomento a la Gestión Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
- c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

Que, para cumplir su finalidad, se procedió a suscribir un Convenio de Colaboración entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Andacollo, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°268, de 2013, que delega facultades que indica en Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Andacollo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE COQUIMBO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

En La Serena, a 9 de Septiembre de 2014, entre el CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE COQUIMBO, en adelante "el CONSEJO", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Directora Regional, doña Lenka Rivera Rivera, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle N° Colon 848, ciudad de La Serena y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO en adelante "la MUNICIPALIDAD", R.U.T N° 69.040.400-1 representada por su Alcalde don Juan Carlos Alfaro Aravena, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza Videla N° 50, Andacollo, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la

participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:

- a) Fomento al Desarrollo Cultural Local, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
 - b) Fomento a la Gestión Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
 - c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Andacollo con orientación territorial, identificando su acción bajo el componente:

- a) Apoyo a la Gestión de Infraestructura Cultural Municipal

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a estos componentes, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:
 - a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
 - b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Andacollo.
 - c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.
2. Compromisos de la Municipalidad
 - a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
 - b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
 - c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
 - d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

TERCERO

Para la correcta ejecución del Programa RED CULTURA el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del

Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.

- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o, unilateralmente, mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEXTO

La personería de doña Lenka Rivera Rivera, en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE COQUIMBO consta en la resolución interna n°016/17 de fecha 26 de marzo del 2014. La personería de don Juan Carlos Alfaro Aravena, en su calidad de Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, consta en decreto n°1563 de fecha 06 de Diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE COQUIMBO y uno en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**LENKA RIVERA RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE COQUIMBO**

**JUAN CARLOS RAFAEL ARAVENA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por las Áreas respectivas de esta Dirección Regional las medidas administrativas tendientes a la ejecución del convenio celebrado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la tipología "Convenio Marco" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Distribución:

- 1.- Directora Regional de Coquimbo.
- 2.- Sr. Alcalde de Andacollo.
- 3.- Archivo C.R.C.A. (1).